

CENTRO UNIVERSITARIO DE TEATRO

REGLAMENTO EN TORNO A LAS PUESTAS EN ESCENA

Este reglamento tiene el objetivo fundamental de establecer las normas y disposiciones que deben observarse en lo que se refiere a la producción de puestas en escena del Centro Universitario de Teatro.

Capítulo 1 Consideraciones

1. Las puestas en escena del CUT tienen un sentido pedagógico, dado que se llevan a cabo con el objetivo de corroborar y evaluar el proceso académico de los alumnos. Son, pues, una consecuencia lógica y necesaria en el desarrollo de la formación actoral de los mismos. Es por ello que, independientemente del fin que en cada una de ellas se persigue (el funcionar como ejercicios escénicos para los exámenes, ser montajes de formato profesional u obras preparadas *ex profeso* para su presentación en festivales), deben constituir una posibilidad de desarrollo creativo y artístico para los involucrados, donde se privilegie el cuidado del trabajo actoral de los alumnos sobre todas las otras cuestiones del espectáculo.

Capítulo 2 Del carácter de las puestas en escena

2. Para el primero, segundo y tercer años, las puestas en escena que se diseñen serán ejercicios actorales a cargo de los profesores titulares en el Área de Actuación del Centro. Estos ejercicios de actuación se desarrollarán a la par de los cursos regulares considerados en el Plan de Estudios.
3. Para las puestas en escena del primero, segundo y tercer años, de ser necesario, se constituirá un equipo de trabajo conformado por los maestros del Centro que, en colaboración con el maestro titular de Actuación, promueva y supervise el desarrollo de la expresión corporal y verbal, el análisis literario y contextual más exhaustivo, el canto y la danza y, por supuesto, el trabajo de integración de todas las áreas en el desempeño actoral. A los maestros que formen parte de este equipo pedagógico se les encargará una labor en dos sentidos: el desarrollo formativo en su área específica de acuerdo con el proceso personal de cada alumno, y el desarrollo formativo del grupo en relación directa con la puesta en escena. Si se presentase el caso de que para la consecución de los fines académicos que se persiguen, se requiriera el llamar a otros especialistas, se solicitará el apoyo de profesores ajenos al Centro para colaborar con el equipo pedagógico interno.

4. Para el cuarto año, se considera de manera obligatoria la producción de dos puestas en escena de formato profesional, una en cada semestre escolar, que desarrollarán temporada en los recintos del CUT y se presentarán al público. En cada montaje, el responsable del mismo asumirá un doble papel: el de director de escena y el de maestro de actuación. Su trabajo durante cada período girará en torno al sentido pedagógico referido en el Punto 1 de este reglamento.

Capítulo 3

De la elección y producción de las puestas en escena

5. La decisión sobre la elección de los directores de escena que habrán de encargarse para los montajes del cuarto año, así como de la obra a producirse, dependerá de la Dirección y de la Secretaría Académica del CUT, siempre con el conocimiento del Consejo Asesor.
6. Si bien es recomendable que el director de escena invitado trabaje con la mayor cantidad posible de docentes creativos del propio Centro, para las puestas en escena de cuarto año se considera que el director invitado pueda proponer también a los profesionales creativos que trabajarán a su lado en tareas como el diseño y la realización de la escenografía, el vestuario y la iluminación, así como en la asistencia de la dirección escénica, la producción ejecutiva, la composición musical y coreográfica, y todas aquellas que se consideren indispensables según las necesidades artísticas de cada montaje, siempre con la autorización y supervisión de la Dirección y la Secretaría Académica.
7. Los directores de las puestas en escena contarán con un período de trabajo de diagnóstico y reconocimiento del grupo que les haya sido asignado, y presentarán a la Dirección y a la Secretaría Académica el proyecto académico-artístico que sustentará su propuesta. Una vez aprobado el proyecto se iniciarán los trámites para su producción y el trabajo del montaje mismo.
8. El desarrollo de las puestas en escena de cuarto año se realizará con la coordinación de los diferentes sectores que en ellas intervengan: el director del montaje, el equipo creativo contratado, la Secretaría Académica y la Unidad Administrativa. Todo ello bajo la supervisión de la Dirección del Centro.
9. Los presupuestos estimados para los montajes se establecerán y distribuirán en función de los recursos del CUT. El monto total de cada presupuesto será establecido por la Dirección y la Secretaría Académica, la cual debe informar a la Unidad Administrativa para su ejecución. Este monto inicial podrá reducirse si el reciclaje de materiales lo permite o si disminuyen los costos de la puesta en escena.
10. Se establece que los alumnos de las puestas en escena puedan participar en distintas comisiones dentro de su montaje, según las áreas de su interés (producción, vestuario, música, danza, entre otras), y

colaboren con los responsables de las mismas, con el objeto de que tengan una aproximación al quehacer escénico en su totalidad, complementando así su proceso de formación actoral.

11. Para velar porque se cumpla el propósito pedagógico que le da sentido al CUT: la formación de actores, el seguimiento y la evaluación académica final del proceso de las puestas en escena se realizará entre las instancias que participen en él. Para el primero, segundo y tercer años, los responsables serán: el director del montaje, la Dirección y la Secretaría Académica del Centro y, de haberse establecido, el equipo pedagógico interno. Para las puestas en escena de formato profesional diseñadas para el cuarto año, la evaluación de cada proceso se integrará con las evaluaciones colegiadas que realicen el Consejo Asesor, la Dirección y la Secretaría Académica del Centro, con el director de la puesta en escena.

Capítulo 4

Disposiciones Generales

PRIMERA. El Director y el Consejo Asesor se encargarán de vigilar el cumplimiento de este Reglamento. El Consejo Asesor podrá, además, conocer y resolver cualquier inconformidad originada con motivo de su aplicación, dentro de los lineamientos generales establecidos por la Legislación Universitaria.

SEGUNDA. El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Asesor.